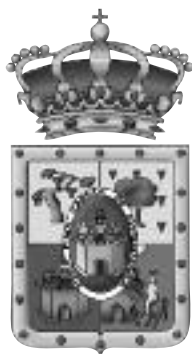


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2012

Miércoles 14 de Noviembre

Núm. 130

S
U
M
A
R
I
O

	PAG.
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD	
Concesión aprovechamiento de aguas superficiales.....	2916
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Licitación contrato suministro de gas	2916
AYUNTAMIENTOS	
ALMAZÁN	
Licencia ambiental	2918
ARCOS DE JALÓN	
Vacante juez de paz sustituto	2918
EL BURGOS DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Expediente nº 2/2012 de transferencia de crédito	2919
Ordenanza polideportivo municipal	2919
CASAREJOS	
Modificación ordenanza recogida de basuras	2919
Modificación ordenanza de agua potable.....	2920
Modificación ordenanza alcantarillado.....	2920
COVALEDA	
Cuenta general 2011	2920
Nombramiento guarda de montes.....	2921
DURUELO DE LA SIERRA	
Ordenanza impuesto de vehículos.....	2922
Ordenanza estacionamiento carabanas y vehículos vivienda.....	2922
GOLMAYO	
Ordenanza fiscal del IBI	2922
MEDINACELI	
Vacante juez de Paz.....	2929
MURIEL DE LA FUENTE	
Ordenanza y tasa aguas residuales en La Fuentona	2929
NOVIERCAS	
Tasa y ordenanza utilización privativa del dominio público	2929
OSONA	
Cuenta general 2011	2930
LOS RÁBANOS	
Padrón agua, basura y alcantarillado tercer trimestre 2012.....	2930
RETORTILLO DE SORIA.-Obra nº 1 Plan Complementario Diputación	2930
TARDELCUENDE.-Expediente concesión suplemento de crédito.....	2930
TORLENGUA	
Padrón agua, basura y alcantarillado 2º semestre 2012	2931
Corrección errores	2931
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente 10.078 54/2011.....	2932
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LEÓN.	
SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO - BURGOS	
Procedimiento ordinario 599/2010	2937
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA	
Declaración de herederos 503/2012.....	2938



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia C-975/2011-SO (ALBERCA-INY), con destino a uso recreativo en el término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Vicente San José Carazo (77076450T) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del arroyo del Puentón, en el término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria), por un volumen máximo anual de 171,50 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,051 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,017 l/s, con destino a uso recreativo, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 08/10/12, el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: D. Vicente San José Carazo

N.I.F.: 77076450T

Tipo de uso: Recreativo (riego de 0,030 hectáreas)

USO CONSUNTIVO: Sí

Volumen máximo anual (m³): 171,50

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,051

Caudal medio equivalente (l/s): 0,017

Procedencia de las aguas: Arroyo del Puentón

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Soria, octubre de 2012.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H, Rogelio Anta Otores. 2485

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SECRETARÍA GENERAL

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2012, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro de gas, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

BOPSO-130-14112012



ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Teléfono 975 101042 - 101092.
 - 5) Telefax: 975 10 10 08.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@dipsoria.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.dipsoria.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: de conformidad con lo establecido en el pliego modelo.

d) Número de expediente: Suministros-2012/24.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: suministro de gas.
- c) Número de unidades a entregar: las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.
- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de entrega: son los que se indican en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.
- e) Duración: un año.
- f) Admisión a prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09123000-7.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto 80.000,00 € que con IVA (21%) de 16.800,00 € hacen un total anual de 96.800,00 €.

5.- Garantías.

- a) Provisional: 0,00 €.
- b) Definitiva: De acuerdo con el artículo 83.1 no procede la garantía definitiva.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia técnica: Que el proveedor cumpla los requisitos establecidos en la Ley 34/1998 del sector de hidrocarburos, y posteriores Decretos, y estar inscrito en el Registro administrativo de Distribuidores Comercializadores y Consumidores Cualificados.

b) Solvencia económica: Declaración apropiada de entidad financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



7.- *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: No electrónica.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Soria.

2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3) Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Dirección electrónica: secretaría@dipsoria.es

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8.- *Apertura de Ofertas:*

a) Dirección: Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, nº 17.

b) Localidad: Soria. 42071 Soria.

c) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Corporación.

9.- *Gastos de publicidad.* Serán de cuenta del(os) adjudicatario(s).

10.- *Otras informaciones.* En los documentos contractuales. Para el pago de la tasa por el bastanteo de poderes visitar la página web <http://tributos.dipsoria.es/index.php>

Soria, 6 de noviembre de 2012.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2508

AYUNTAMIENTOS

ALMAZÁN

Por don Carlos Gallego Ayuso, se solicita licencia ambiental y de obra para instalación de central solar fotovoltaica en la finca urbana sita en calle Cristóbal Colón, número 4 de este término municipal. Lo que se somete a información pública, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Disposición final octava de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de Castilla y León, por el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los que puedan verse afectados por la mencionada actividad puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Almazán, 29 de octubre de 2012.–El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

2500

ARCOS DE JALÓN

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante, presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.



De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 6/1985, de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial, y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz, se requiere se español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial.

Arcos de Jalón, a 2 de noviembre de 2012.–El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina.2515

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

El Pleno del Ayuntamiento de Burgo de Osma Ciudad de Osma, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de octubre, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 02/2012 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 30 de octubre de 2012.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2501

El Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en sesión Plenaria celebrada el día 29 de octubre del 2012, adoptó el ACUERDO de Modificación de la Ordenanza que a continuación se indica:

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en el Polideportivo Municipal e instalaciones deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en el art 17 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo se encuentra expuesto al público por espacio de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, este acuerdo provisional devengará en definitivo.

Lugar de consulta del expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, en Plaza Mayor nº 9, de El Burgo de Osma, en horario de 9 a 14 horas.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 30 de octubre de 2012.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2512

CASAREJOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basuras.



Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casarejos, 31 de octubre de 2012.—La Alcaldesa, Victoria Guijarro Navazo. 2509

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casarejos, 31 de octubre de 2012.—La Alcaldesa, Victoria Guijarro Navazo. 2510

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casarejos, 31 de octubre de 2012.—La Alcaldesa, Victoria Guijarro Navazo. 2511

COVALEDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Covalada, 31 de octubre de 2012.— El Alcalde-Presidente, Hilario Rioja Sanz. 2513



Por Resolución de Alcaldía de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, se aprobó definitivamente el nombramiento como funcionario de David de Miguel Rubio, lo que se publica a los efectos pertinentes:

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en interinidad la plaza de Guarda de Montes

Característica de la plaza:

Grupo: E; Subescala: Administración Especial; Número de vacantes: 1; Denominación: Guarda de Montes.

La plaza referida está adscrita a Patrimonio y Orden Público y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Vigilancia y mantenimiento del Monte 125 del C.U.P.
- Vigilancia y control del cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno.
- Colaboración con otros servicios municipales en tareas similares a las anteriores y de mantenimiento urbano.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de:

David de Miguel Rubio, D.N.I. 72.889.004A.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al funcionario nombrado, comunicándole que, en el plazo de tres días deberá tomar posesión de la plaza ante esta Alcaldía y formular acto de acatamiento de la Constitución (y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico).

TERCERO. Una vez tomada posesión de la plaza, publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Covalada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Covalada, 31 de octubre de 2012.– El Alcalde-Presidente, Hilario Rioja Sanz.

2514



DURUELO DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil doce, acordó la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Duruelo de la Sierra, 30 de octubre de 2012.– El Alcalde, Román Martín Simón. 2486

El Pleno del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil doce, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos viviendas en vías urbanas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Duruelo de la Sierra, 30 de octubre de 2012.– El Alcalde, Román Martín Simón. 2487

GOLMAYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2012 sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se registrá



por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4. Garantías

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos



quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 6. Supuestos de no sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominios públicos afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

ARTÍCULO 7. Exenciones

SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de oficio

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.



f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de carácter rogado

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Gozarán asimismo de exención:



a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 4,00 €. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 4,00 €.

ARTÍCULO 8. Base imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 9. Base liquidable

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

ARTÍCULO 10. Reducciones de la base imponible

Serán aplicadas de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68, 69, 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 11. Cuota tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12. Tipo de gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,45%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,30%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

*ARTÍCULO 13. Bonificaciones*

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establezca una bonificación del 50 % a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

ARTÍCULO 14. Período impositivo y devengo del impuesto

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.



Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

ARTÍCULO 15. Gestión

1. La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

2. La gestión tributaria del presente impuesto, así como la gestión recaudatoria del mismo, se encuentra delegada a favor de la Excm. Diputación Provincial de Soria, en virtud del convenio suscrito con fecha 24 de Marzo de 2008, y aprobado por este Ayuntamiento en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 21 de Diciembre de 2007, por lo que las referencias hechas en el párrafo anterior a las competencias del Ayuntamiento, se entienden hechas a favor de la Diputación Provincial de Soria, en cuanto a las competencias delegadas que constan en el referido convenio.

ARTÍCULO 16. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

ARTÍCULO 17. Revisión

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Golmayo con fecha 1 de agosto de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos.

Golmayo, 2 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

2502

**MEDINACELI**

CONVOCATORIA. Pública para la elección de cargo de Juez de Paz.

Ante la próxima vacante de Juez de Paz de este Municipio de Medinaceli, y al objeto de proceder a la elección de la persona idónea que vaya a ocupar dicho cargo, se anuncia convocatoria pública, para quines estén interesados en ocupar dicha plaza y reúnan las condiciones legales exigidas, presenten su solicitud durante el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder judicial y en el reglamento de los Jueces de Paz nº 3 /1995 de 7 de junio, para ser elegido Juez de paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 389 y ss de la Ley Orgánica 6/1985 y el art 14 y 23 de reglamento de 3/1995 de 7 de junio de Jueces de Paz.

Medinaceli 30 de junio de 2012.–El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

2518

MURIEL DE LA FUENTE

El Pleno del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales en el Monumento Natural La Fuentona en el Municipio de Muriel de la Fuente (Soria), así como la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse efectuado reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Muriel de la Fuente, 30 de octubre de 2012.– El Alcalde, Enrique del Prado Sanz.

2488

NOVIERCAS**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Noviercas, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y la Ordenanza Reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Noviercas, a 6 de noviembre de 2012.–El Alcalde, Jesús Millán Pascual. 2506

OSONA

CUENTA GENERAL 2011

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor de Osona (Soria), correspondiente al año 2011, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reparos y observaciones que pueden formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212 de R.D.L.2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Osona, 29 de octubre de 2012.– El Alcalde pedáneo, Gregorio Medrano García. 2499

LOS RÁBANOS

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado el Padrón Municipal correspondiente al 3^{er} Trimestre del 2012 de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Basura y Alcantarillado de Los Rábanos, se expone al público por espacio de quince días a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de exposición al público empezará a contar al día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los Rábanos, 31 de Octubre de 2012.–El Alcalde, Gustavo Martínez Hernández. 2516

RETORTILLO DE SORIA

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 1, Plan complementario Diputación Provincial de Soria, sustitución de redes en Retortillo de Soria y Tarancueña, redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Soria, que cuenta con un presupuesto de ejecución de 30.000,00 euros, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Retortillo de Soria, 31 de octubre de 2012.– El Alcalde Presidente, José Alberto Medina Ayuso. 2493

TARDELCUENDE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición



al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Tardelcuende, adoptado en fecha 28 de septiembre de 2012, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
1º	Gastos de personal	122.903	126.903
2º	Gastos ordinarios	170.140	189.490
3º	Intereses	4.480	6.730

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tardelcuende, 5 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 2517

TORLENGUA

Aprobado provisionalmente por Resolución de Alcaldía, el Padrón de la Tasa Anual de Agua y Alcantarillado y basura segundo semestre, correspondiente al ejercicio de 2012 de este Municipio de Torlengua, en cumplimiento de la normativa local vigente, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que cuantos sean interesados, puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes. Dicho Padrón, se considerará aprobado definitivamente, si no se formulare reclamación alguna.

Torlengua, 31 de octubre de 2012.– El Alcalde, Matías Ágreda Toro. 2494

Advertidos varios errores en el presupuesto se publica de nuevo con la subsanación de los errores.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....16.550	Gastos de personal24.500
Tasas y otros ingresos.....21.400	Gastos en bienes corrientes y servicios49.630
Transferencias corrientes.....24.800	Gastos financieros400
Ingresos patrimoniales.....12.800	Transferencias corrientes2.520
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS77.050
Transferencias de capital1.500	
TOTAL INGRESOS.....77.050	

Torlengua, 24 de octubre de 2012.– El Alcalde, Matías Ágreda Toro 2495

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de línea eléctrica aérea y subterránea DC 45 KV Ciudad del Medio Ambiente en los TT.MM. de Golmayo y Soria (Soria) Expt. 10.078 54/2011

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Soria, de fecha 13 de agosto de 2012, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León y *Boletín Oficial de la Provincia* de fechas 7 de septiembre y 24 de octubre de 2012 respectivamente, ha sido declarada la Utilidad Pública, en concreto, del proyecto de Línea eléctrica aérea y subterránea DC 45 KV Ciudad del Medio Ambiente en los TT.MM. de Golmayo y Soria (Soria), para alimentar a la Ciudad del Medio Ambiente, que lleva implícita la ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados a favor de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., e implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según lo previsto en el Título IX de la Ley 54/1997 del Sistema Eléctrico Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre así como en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

En consecuencia, en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 16 de Diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se convoca a los señores que figuran en el Anexo en los locales del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo C/ Campo, 5 -Planta Baja- Soria, los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2012 a partir de las 9 horas y en el Ayuntamiento de Golmayo (Soria) el día 28 de noviembre de 2012 a partir de las 12,30 horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, sin perjuicio de trasladarse a la misma si fuera necesario.

A dicho acto deberá asistir el titular personalmente o representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento acreditativo de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno de su perito y/o un notario.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas titulares de derechos reales o intereses económicos, podrán formular por escrito hasta el momento del levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

De la presente convocatoria, se dará traslado a cada interesado, mediante cédula de notificación individual, significándole que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

<i>Finca</i>	<i>Catastro</i>	<i>Propietario</i>	<i>Naturaleza</i>	<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>
<i>Proyecto Políg.</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular</i>			

LUGAR DE CITACIÓN: AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO

1	2051911WM4225S0001HA	INMOCART, S.L.	Urbano	28/11/12	12,30
2	2051910WM4225S0001UA	INMOCART, S.L.	Urbano	28/11/12	12,30

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2933

Miércoles, 14 de Noviembre de 2012

Núm. 130

<i>Finca</i>	<i>Catastro</i>	<i>Propietario</i>	<i>Naturaleza</i>	<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>
<i>Proyecto Polig.</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular</i>			
3	2051909WM4225S0001WA	INMOCART, S.L.	Urbano	28/11/12	12,30
4	2051908WM4225S0001HA	INMOCART, S.L.	Urbano	28/11/12	12,30
5	2051907WM4225S0001UA	Julia García Rubia	Urbano	28/11/12	13,30
6	2051906WM4225S0001ZA	INMOCART, S.L.	Urbano	28/11/12	12,30
7	2051905WM4225S0001SA	INMOCART, S.L.	Urbano	28/11/12	12,30

LUGAR DE CITACIÓN: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE SORIA

8	25	1257	M ^a Concepción Gonzalo Gonzalo y Hnos.	Labor Secano	26/11/12	10,20
9	25	126	María Rosa Chico Valero	Labor Secano	27/11/12	17,00
10	25	125	Hermanos Pérez Mingote y Hermanos Pérez Alvaro	Labor Secano	27/11/12	9,55
11	25	134	María Ángeles Pacheco Gonzalo	Labor Secano	27/11/12	16,10
12	25	135	Raúl Rodríguez Chico	Labor Secano	28/11/12	10,10
13	25	136	Hermanos Pacheco Ciria	Labor Secano	27/11/12	9,45
14	25	137	Florencio Molina Larred	Labor Secano	26/11/12	12,10
15	25	138	Ismael Pérez Marco y Pilar Marco Gato	Labor Secano	27/11/12	11,50
16	25	139	Margarita Delgado García	Labor Secano	27/11/12	16,00
17	25	140	Hermanos Gonzalo Rupérez	Labor Secano	26/11/12	17,45
18	25	141	Ruiz Ingeniería y Obras, S.L.	Labor Secano	28/11/12	10,50
19	25	142	Herederos de Isidro Pinilla Brieva	Labor Secano	26/11/12	16,35
20	25	84	Nicolás Gonzalo Ramón	Labor Secano	27/11/12	18,00
21	25	177	Nicolás Gonzalo Ramón	Labor Secano	27/11/12	18,00
22	25	85	Florencio Molina Larred	Labor Secano	26/11/12	12,10
23	25	86	Hermanos Ceña Jodra	Labor Secano	26/11/12	17,15
24	25	83	Herce, S.L.	Labor Secano	26/11/12	13,50
25	25	80	Severiano Gil Ulecia	Labor Secano	28/11/12	11,10
26	25	79	Hermanos Gonzalo Rodrigo	Labor Secano	26/11/12	17,35
27	25	76	José Luis de la Merced	Arboles Ribera	27/11/12	12,25
28	25	75	Herederos de Eusebio Martínez Andrés	Labor Secano	26/11/12	16,10
29	25	72	Ángela Pérez García	Labor Secano	26/11/12	9,20
30	25	71	María Pilar Gonzalo Marina	Labor Secano	27/11/12	16,40
31	25	70	María Pilar Gonzalo Marina	Labor Secano	27/11/12	16,50
32	25	69	Severiano Gil Ulecia	Labor Secano	28/11/12	11,10
33	25	68	Hermanos Gonzalo Gonzalo	Labor Secano	26/11/12	17,25
34	25	67	Severiano Gil Ulecia	Labor Secano	28/11/12	11,10
35	25	66	Herederos de Ascensión Gonzalo Gonzalo	Labor Secano	26/11/12	16,00
36	25	65	Hermanos Molina de Pablo	Labor Secano	27/11/12	9,15
37	25	64	Hermanos Gonzalo Rupérez	Labor Secano	26/11/12	17,45
38	25	63	Hermanos Gonzalo Rupérez	Labor Secano	26/11/12	17,45
39	25	62	Carlos Siegrist Fernández	Labor Secano	26/11/12	10,00
40	25	61	Juan Vicente Delgado García	Labor Secano	27/11/12	13,20
41	25	60	Hermanos Romera Ibáñez	Labor Secano	27/11/12	10,25

BOPSO-130-14112012



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 130

Miércoles, 14 de Noviembre de 2012

Pág. 2934

<i>Finca</i>	<i>Catastro</i>		<i>Propietario</i>	<i>Naturaleza</i>	<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>
<i>Proyecto</i>	<i>Polig.</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular</i>			
42	25	58	Nicolás Ramón Ramón y Hermanos	Labor Secano	28/11/12	18,50
43	25	57	Nicolás Lázaro Muñoz	Labor Secano	28/11/12	18,20
44	25	56	Hermanos Sanz Molina	Labor Secano	27/11/12	10,35
45	25	13	Eladio Gonzalo Gonzalo	Labor Secano	26/11/12	11,15
46	25	12	Alejo Gonzalo Arribas	Labor Secano	26/11/12	9,00
47	25	11	Paula Gonzalo San Miguel	Labor Secano	28/11/12	9,00
48	25	10	Félix Pastor Rodruejo	Labor Secano	26/11/12	11,45
49	25	9	Paula Gonzalo San Miguel	Labor Secano	28/11/12	9,00
50	25	8	Gregorio Gonzalo Gonzalo	Labor Secano	26/11/12	13,00
51	25	7	María Magdalena Gonzalo Gonzalo	Labor Secano	27/11/12	16,30
52	25	6	María Luz Pacheco Gonzalo	Labor Secano	27/11/12	16,20
53	25	5	Paula Gonzalo San Miguel	Labor Secano	28/11/12	9,00
54	25	4	Hermanos Molina de Pablo	Labor Secano	27/11/12	9,15
55	25	3	Magdalena Gómez Lara y Hermanas	Labor Secano	27/11/12	14,00
56	25	2	Delfina y M ^a Carmen Domínguez Molina	Labor Secano	26/11/12	10,05
57	25	1	Nicolás Ramón Ramón y Hermanos	Labor Secano	28/11/12	18,50
58	32	14	Julia Lázaro Muñoz	Labor Secano	27/11/12	13,30
59	32	13	Hermógenes Martínez Martínez	Labor Secano	27/11/12	11,00
60	32	12	Antimo Merced Pérez	Labor Secano	26/11/12	9,30
61	32	11	Inmobiliaria Gonzalo Rupérez, S.A.	Labor Secano	26/11/12	17,45
62	32	149	Hermógenes Martínez Martínez	Labor Secano	27/11/12	11,00
63	32	148	Esperanza Gonzalo Ramón	Labor Secano	26/11/12	11,25
64	32	147	Gloria y Ana María Chico Gonzalo	Labor Secano	26/11/12	12,50
65	32	391	Escolástica Gonzalo Valero	Labor Secano	28/11/12	11,30
66	32	392	Hermanos Gonzalo Rupérez	Labor Secano	26/11/12	17,45
67	32	152	Florencio Molina Larred	Labor Secano	26/11/12	12,10
68	32	153	José María Díez Hernández	Labor Secano	27/11/12	12,35
69	32	154	Eugenio Ayllón Nieto	Labor Secano	28/11/12	11,30
70	32	155	Antonio Pérez Valero y Manuela Valero Chico Herederos	Labor Secano	26/11/12	9,40
71	32	156	Hermanos Martínez Guerrero	Labor Secano	27/11/12	9,00
72	32	157	Gregorio Gonzalo Gonzalo	Labor Secano	26/11/12	13,00
73	32	158	Fegonat, S.L.	Labor Secano	26/11/12	17,45
74	32	159	Inmobiliaria Gonzalo Rupérez, S.A.	Labor Secano	26/11/12	14,45
75	32	160	Fermin García Hernández	Labor Secano	26/11/12	11,55
76	32	161	Hermanos Gonzalo Rupérez	Labor Secano	26/11/12	17,45
77	32	164	Hermanos Molina de Pablo	Labor Secano	27/11/12	9,15
78	32	165	Hermanos Gonzalo Rupérez	Labor Secano	26/11/12	17,45
79	32	168	Hermanos Gonzalo Rupérez	Pastos, Labor Secano	26/11/12	17,45
80	32	169	Hermanos Gonzalo Rupérez	Pastos, Labor Secano	26/11/12	17,45

BOPSO-130-14112012

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2935

Miércoles, 14 de Noviembre de 2012

Núm. 130

<i>Finca</i>	<i>Catastro</i>	<i>Propietario</i>	<i>Naturaleza</i>	<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>
<i>Proyecto</i>	<i>Polig.</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular</i>		
81	32	172	Mavyal, S.L.	Labor Secano	27/11/12 17,30
82	32	173	Mavyal, S.L.	Pastos, Labor Secano	27/11/12 17,30
83	32	174	Hermógenes Martínez Martínez	Pastos, Labor Secano	27/11/12 11,00
84	32	175	Carlos Siegrist Fernández	Pastos, Labor Secano	26/11/12 10,00
85	32	176	Nicolás Gonzalo Ramón	Pastos, Labor Secano	27/11/12 18,00
86	32	177	Florencio Molina Larred	Labor Secano	26/11/12 12,10
87	32	178	Herederos de Eusebio Martínez Andrés	Labor Secano	26/11/12 16,10
88	32	47	Francisca Valero Chico	Labor Secano	26/11/12 12,40
89	32	46	Hermanos Ridruejo Temes	Labor Secano	27/11/12 10,05
90	32	45	Hdos. de Venancio Romera Gonzalo	Labor Secano	26/11/12 13,40
91	32	44	Crescencio Gonzalo Gonzalo	Labor Secano	26/11/12 10,50
92	32	43	José María Díez Hernández	Labor Secano	27/11/12 12,35
93	32	52	Romualdo Serrano Calvo y Miguela Calvo Villar	Pastos, Labor Secano	28/11/12 10,20
94	32	53	Herederos de Alberto Romera Gonzalo	Pastos, Labor Secano	26/11/12 14,00
95	6	20234	Saturio Garcés Martínez	Labor Secano	28/11/12 11,00
96	6	605	Ismael Pérez Marco y M ^a Pilar Marco Gato	Labor Secano	27/11/12 11,50
97	6	604	Rufino Pacheco Ciria	Labor Secano	28/11/12 10,30
98	6	232	Rufino Pacheco Ciria	Pastos, Labor Secano	28/11/12 10,30
99	6	602	Desconocido	Pastos, Labor Secano	26/11/12 14,10
100	6	10230	Hermanos Sanz Molina	Pastos, Labor Secano	27/11/12 10,35
101	6	10229	Hermanos Sanz Molina	Pastos, Labor Secano	27/11/12 10,35
102	6	10228	Florentino García Verde	Pastos, Labor Secano	26/11/12 12,30
103	6	10227	Rufino Pacheco Ciria	Labor Secano	28/11/12 10,30
104	6	10226	Hermanos Sanz Molina	Pastos	27/11/12 10,35
105	6	10225	Hermógenes Martínez Martínez	Pastos, Labor Secano	27/11/12 11,00
106	6	10224	Nicolás Lázaro Muñoz	Pastos, Labor Secano	28/11/12 18,20
107	6	240	Desconocido	Monte Bajo, Pastos	26/11/12 14,10
108	6	243	Mariano Chico Valero, Martín Chico Gonzalo y Hermógenes Martínez Martínez	Labor Secano	27/11/12 17,10
109	6	244	Hermanos Sanz Molina	Labor Secano	27/11/12 10,35

BOPSO-130-14112012



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 130

Miércoles, 14 de Noviembre de 2012

Pág. 2936

<i>Finca</i>	<i>Catastro</i>	<i>Propietario</i>	<i>Naturaleza</i>	<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>
<i>Proyecto</i>	<i>Polig.</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular</i>		
110	6	245	Primitivo Pacheco Ciria	Labor Secano	28/11/12 9,30
111	6	246	Máxima Herráiz Portillo, Brígida Molina Romera, María Pilar Molina Romera, Víctor Miguel Molina Herráiz y Susana Molina Herráiz	Labor Secano	27/11/12 17,45
112	6	222	Herederos de Felipe Perez Mingote	Pastos, Labor Secano	26/11/12 16,25
113	6	221	Desconocido	Pastos	26/11/12 14,10
114	6	220	Hermanos Ridruejo Temes	Labor Secano	27/11/12 10,15
115	6	219	Rufino Pacheco Ciria	Labor Secano	28/11/12 10,30
116	6	20218	Eugenio Esteban Valero	Labor Secano	26/11/12 11,35
117	6	10217	Raúl Esteban Valero	Labor Secano	28/11/12 10,00
118	6	20216	Herederos de Sixto Romera Valero	Pastos Labor Secano	26/11/12 16,45
119	6	10216	Herederos de Sixto Romera Valero	Pastos Labor Secano	26/11/12 16,55
120	6	10215	Promociones Inmobiliarias Gifermar	Monte Bajo, Pastos, Labor Secano	28/11/12 9,40
121	6	214	Martín Chico Gonzalo	Labor Secano	27/11/12 17,20
122	6	213	Crescencio Gonzalo Gonzalo	Labor Secano	26/11/12 10,50
123	6	212	Concepción Gonzalo Ramón	Monte Bajo, Labor Secano	26/11/12 10,30
124	6	211	Paula Gonzalo San Miguel	Monte Bajo, Labor Secano	28/11/12 9,00
125	6	210	Paula Gonzalo San Miguel	Monte Bajo, Labor Secano	28/11/12 9,00
126	6	209	Ana María Chico Gonzalo	Monte Bajo, Labor Secano	26/11/12 9,10
127	6	208	Hermanos Sanz Molina	Monte Bajo, Labor Secano	27/11/12 10,35
128	6	207	José María Lázaro Muñoz	Monte Bajo, Labor Secano	27/11/12 13,00
129	6	206	Florencio Molina Larred	Monte Bajo, labor Secano	26/11/12 12,10
130	6	205	Hermanos Molina de Pablo	Labor Secano	27/11/12 9,15
131	6	204	Zulema Ayllón Valero	Labor Secano	28/11/12 11,30
132	6	203	Arsenio Muñoz Gonzalo	Labor Secano	26/11/12 9,50
133	6	202	Hermanos Gonzalo Rupérez	Pastos, Labor Secano	26/11/12 17,45
134	6	201	Hermanos Gonzalo Rupérez	Pastos, Labor Secano	26/11/12 17,45
135	6	200	Gregorio Gonzalo Gonzalo	Pastos, Labor Secano	26/11/12 13,00

BOPSO-130-14112012



<i>Finca</i>	<i>Catastro</i>	<i>Proyecto Políg.</i>	<i>Parcela</i>	<i>Propietario Titular</i>	<i>Naturaleza</i>	<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>
136	6	199		Carlos Siegrist Fernández	Pastos, Labor Secano	26/11/12	10,00
137	6	601		Hermanos Gonzalo Rupérez	Monte Bajo, Pastos	26/11/12	17,45
138	6	600		Máxima Herráiz Portillo, Brígida Molina Romera, María Pilar Molina Romera, Víctor Miguel Molina Herráiz y Susana Molina Herráiz	Monte Bajo, Pastos	27/11/12	17,45
139	6	198		Hermanos Martínez Guerrero	Monte Bajo, Pastos, Labor Secano	27/11/12	9,00
140	6	556		Hermanos Gonzalo Rupérez	Monte Bajo, Pastos, Labor Secano	26/11/12	17,45
141	6	10555		Hermanos Gonzalo Rupérez	Monte Bajo	26/11/12	17,45
142	5	46		Promociones Inmobiliarias Gifermar	Monte Bajo	28/11/12	9,40
143	5	118		Nicolás Lázaro Muñoz	Monte Bajo	28/11/12	18,20
144	6	10549		Consuelo García Arriba	Monte Bajo	26/11/12	10,40
145	6	20548		Herederos de Víctor Pérez	Monte Bajo	26/11/12	17,05
146	6	20547		José María Lázaro Muñoz	Monte Bajo	27/11/12	13,00
147	6	20546		Hdos. de Santiago Lérída García	Monte Bajo	26/11/12	13,20
148	6	20545		Hnos. Gonzalo García y Hdos.	Monte Bajo	27/11/12	11,30
149	6	10545		Hnos. Gonzalo García y Hdos.	Monte Bajo	27/11/12	11,40
150	6	122		Fermín García Hernández	Monte Bajo	26/11/12	11,55
151	6	123		Nicolás Lázaro Muñoz	Monte Bajo	28/11/12	18,20
152	6	30113		Julio Domínguez Gonzalo	Pastos	27/11/12	13,40
153	5	123		José Ángel Peérez García	Labor Secano, Pinar Maderable	27/11/12	12,10
154	5	115		José Ángel Pérez García	Labor Secano	27/11/12	12,10
155	5	116		Concepción Gonzalo Gonzalo	Labor Secano	26/11/12	10,20
Soria, 25 de octubre de 2012.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.							2505

BOPSO-130-14112012

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

BURGOS

EDICTO

D. ISIDRO RUIZ HUIDOBRO, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sala de Burgos, Sección 2ª.



Hago saber: Que en el recurso 599/10 de esta Sala, seguido a instancia de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., contra el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria), sobre ordenanza Fiscal Tasa aprovechamiento especial dominio público local. Se ha dictado la sentencia, que ha sido declarada firme con esta misma fecha cuyo fallo literal dice:

“FALLO: Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo nº 599/10 interpuesto por la mercantil Telefónica Móviles España S.A. representada por la Procuradora Doña Blanca Herrera Castellanos, contra la Ordenanza Fiscal “reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, mediante la ocupación con fines lucrativos del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público de titularidad municipal, por empresas suministradoras y/o distribuidoras de servicios de interés general” aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz el día 30 de julio de 2010 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* el día 5 de noviembre de 2010, declarando conforme a derecho la citada Ordenanza salvo el art. 5 en cuanto al cálculo de la base imponible, que se anula por contrario a derecho.

Ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación que se preparará ante esta Sala en el plazo de 10 días desde su notificación, previa constitución de depósito de 50 euros en legal forma, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala.

Una vez firme esta sentencia, publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia* y devuélvase el expediente administrativo al Órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

En Burgos, a cinco de noviembre de dos mil doce.–El Secretario Judicial, Isidro Ruiz Huidobro. 2523

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Don Juan Carlos Martínez Pomar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 503/2012 por el fallecimiento sin testar de Encarnación Gallardo Soto, ocurrido en Soria el día 19 de febrero de 2012, promovido por Fulgencio Gallardo Soto, Francisca Gallardo Soto y Nicolás Gallardo Soto, hermanos de doble vínculo de la causante y sus sobrinos María Encarnación, Isabel, Francisco, María Victoria y Santiago Ciriano Gallardo, hijos de su hermana de doble vínculo ya fallecida Guillerma Gallardo Soto y María Pilar, Eugenia, María Luz y Santos Macarrón Gallardo, hijos de su hermana de doble vínculo ya fallecida Virgilia Gallardo Soto, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 24 de octubre de 2012.– El Secretario, Juan Carlos Martínez Pomar.

2496